



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 087 Fecha: 08 ABR. 2024

# Resolución Gerencial General Regional N° 082 - 2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao,

08 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 025-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 30 de enero de 2024, de la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de febrero de 2024, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 000375-2024-GRC/GGR de fecha 27 de marzo de 2024, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 000611-2024-GRC/ORH de fecha 01 de abril de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, en relación de desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): "i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)" por lo que concluye precisando que: "3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:..... Fecha: 08-ABR-2024

082

pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 30 de enero de 2024, se resuelve: “ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor Mg. CESAR OCTAVIO JAVIER FOURMENT PAREDES, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao”;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 01 de febrero de 2024, se resuelve: “ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor JORGE LUIS CAYAS MEDINA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao”;



Que, con Memorando N° 000375-2024-GRC/GGR de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Oficina de Recursos Humanos que: “(...) mediante Informe N° 000471-2024-GRC/GRDNDCYSC de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana pone en conocimiento la solicitud de descanso físico del Gral. PNP (r) Cesar Octavio Javier Fourment Paredes por el lapso de cinco (5) días, comprendido a partir del 11 al 15 de abril de 2024, (...) propone encargar dicha gerencia regional, al Gral. PNP (r) Jorge Luis Cayas Medina, con la finalidad de dar continuidad a los trámites propios de la gerencia. En ese sentido, esta Gerencia General Regional, acoge la propuesta planteada y propone al Gral. PNP (r) Jorge Luis Cayas Medina, para que, se le encargue la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; por lo que, conforme a sus funciones, sírvase evaluar y emitir su informe técnico”;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 000611-2024-GRC/ORH de fecha 01 de abril de 2024, respecto a la designación temporal de funciones de la Oficina de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao concluye: “3.3. (...) resulta procedente realizar la designación temporal de funciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, al servidor JORGE LUIS CAYAS MEDINA, del 11 al 15 de abril (05 días), en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, mientras dure el descanso vacacional del servidor CESAR OCTAVIO JAVIER FOURMENT PAREDES”;

Que, estando a lo expuesto y en mérito de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual ha previsto que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, para el caso de los Gobiernos Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional; y, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir del día 11 al 15 de abril del 2024, al señor **JORGE LUIS CAYAS MEDINA**, servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de **Gerente Regional de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana** del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como **Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil** de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

082

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 087 ..... Fecha: 08 ABR 2024



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



